

EL AMIGO DEL OBRERO

Montevideo, Miércoles 8 de Agosto de 1917

Organo de los Círculos Católicos de Obreros del Uruguay

(PORTE PAGO)

Año XIX. — Núm. 1796

"Cristo vive, reina e impera"

EL AMIGO DEL OBRERO

FUNDADO EN HOMENAJE A CRISTO REDECTOR

EL 1.º DE ENERO DE 1893

APARECE LOS MIÉRCOLES Y SABADOS

Redacción y Administración:

MERUEDES, 947

Teléfono: La Uruguayana 2167 (Central)

MONTEVIDEO

REDACTORES

D. LUIS P. LENGUAS

Y MIGUEL PEREA

SECRETARIOS DE REDACCIÓN

D. JUAN NATHAL QUAGLIOTTI

HECTOR E. TOSAR ESTADES

CORRESPONDENTES:

En PARÍS: François Veuillet.

En Friburgo: Max Turmann.

SUSCRIPCIONES

Capital, por mes \$ 0.20
Interior, semestre adelantado \$ 1.20
Exterior semestre adelantado \$ 1.80

AVISOS

Prídanse precios la Administración por avisos en 3.ª y 4.ª página, a una columna o más columnas, por centímetros de altura.

La Administración no aceptará cualquier aviso que se le presente: se reserva el derecho de rechazar los que crea convenientes.

EL AMIGO DEL OBRERO no admite publicaciones de redacción pagadas.

Agentes en todos los pueblos del interior.

Se reciben suscripciones en las casas parroquiales.

Administrador: Horacio Campodónico

Círculos Católicos de Obreros existentes en el país

Montevideo, calle Minas 1244 — La Unión — Villa Colón — Villa del Cerro — Paso del Molino — Guadalupe — Las Piedras — Pando — Salto — Mercedes — Fray Bentos — Minas — Durazno — Trinidad — Rocha — Paysandú — San José de Mayo — San Carlos — San Fructuoso — Nueva Helvecia — Treinta y Tres — Florida — Santa Lucía — Sarandí Grande — Santa Isabel — Rosario — Maldonado — Santa Rosa (Canelones) — Rivera — Oficina del Consejo Superior (de los Círculos) — Mercedes 947.

INDICADOR CRISTIANO

Miércoles 8. Santos Ciriaco, Marino y Eleuterio, mrs., Arturo y Hermilia, mrs.

Jueves 9. Santos Román, Secundino y Marcellino, mrs.

Viernes 10. Santos Lorenzo, diá. y mrs., y Paula y Astoria, vgs. y mártires.

Sábado 11. Santos Alejandro, Rufino y Tiburcio, mrs. y Susana y Filomena, vírgenes y mártires.

Orden de los Triduos para el año 1917

Agosto —

8, 9 y 10, Tala.
11, 12 y 13, San Ramón.
14, 15 y 16, Bayones.
17, 18 y 19, Sauce.
20, 21 y 22, Minas.
23, 24 y 25, Hermanas Alemanas.
26, 27 y 28, Seminario Conciliar.
29, 30 y 31, Rosario.

INDULGENCIAS

PLENARIA: Para los que visiten una de estas iglesias durante la adoración confesada y comulgado.

DIEZ AÑOS: Para los que no han sido confesados y comulgados antes de la visita, la hiciera a lo menos con el firme propósito de confesar-se. Por cada visita ganará otras tantas cuarentenas.

Estas indulgencias serán aplicables a las Ánimas del Purgatorio.

100 DIAS: Para los que al oír las hojas que se dan con la campana grande de la iglesia en que está expuesta S. D. M., con el corazón constituto, recién devotamente está facultado.

"Alabemos y seamos gratos en todo momento al Santísimo y Divino Sacramento".

100 DIAS: Por cada visita al Santísimo Sacramento, siempre que en ella se reciba a S. D. M., por la intención del Sumo Pontífice y las necesidades de la Iglesia.

La autonomía departamental

Está discutiéndose en la Convención Nacional Constituyente, desde hace varios días, esta importante cuestión que tanto ha ocupado a los políticos y a la prensa de nuestro país desde hace muchísimos años.

La centralización administrativa cerrada y absoluta que ha tenido nuestro país y que cada vez, por las prácticas gubernamentales, ha ido acentuándose más, ha sido la causa de innumerables males que aquél ha tenido que soportar.

La relativa autonomía que la Carta de 1830 daba a las Juntas E. Administrativas, ha ido amenguándose paulatinamente, por obra y gracia de la absorción del Ejecutivo, que ha ido acaparando en sí casi todas las atribuciones ejecutivas y administrativas de los distintos poderes y organismos del Estado; y ese sofocamiento de independencia y supresión de atribuciones recibió un impulso formidable con la creación — abiertamente inconstitucional — de las Intendencias, en 1911, con la cual se ahogó casi hasta el último resto de independencia y autonomía de que disfrutaban los órganos departamentales.

Por todas estas razones, consideramos una urgente necesidad el sancionar las enmiendas del doctor Rosalio Rodríguez, que viene a hacer de la autonomía municipal una cosa real y tangible, garantizada por los preceptos constitucionales, mientras que dejándolo todo a la legislación ordinaria, se corre el grave peligro de que no sea nunca un hecho tal autonomía, o que se la desnaturalice, nombrando desde el centro de la Administración los funcionarios más importantes, con mayores atribuciones y que han de imprimir rumbo a la marcha de los órganos departamentales.

Por todas estas razones, consideramos una urgente necesidad el sancionar las enmiendas del doctor Rosalio Rodríguez, que viene a hacer de la autonomía municipal una cosa real y tangible, garantizada por los preceptos constitucionales, mientras que dejándolo todo a la legislación ordinaria, se corre el grave peligro de que no sea nunca un hecho tal autonomía, o que se la desnaturalice, nombrando desde el centro de la Administración los funcionarios más importantes, con mayores atribuciones y que han de imprimir rumbo a la marcha de los órganos departamentales.

El próximo día patrio

Faltan diez y siete días para el próximo 25 de Agosto, la fecha más grande del Uruguay, por conmemorar la declaratoria de independencia, formulada por la ilustre asamblea de la Florida, en 1825. Y sin embargo, nada se habla aún, en las esferas oficiales, ni entre el pueblo y las diversas asociaciones de carácter patriótico que existen en nuestra ciudad, en el sentido de empezar los trabajos para festejar dignamente esa fecha gloriosa, mientras que hace ya dos meses que se trabaja con toda actividad y entusiasmo, para festejar estruendosamente la fecha extranjera y masónica del 20 de Septiembre.

Hay que insistir con frecuencia para hacer notar el debilitamiento de la fibra patriótica entre el pueblo, que se apasiona más por cualquier nación extraña a la que nada debemos y con la cual nada tenemos de común, que con las puras glorias nacionales, y con los próceres que han fundado y engrandecido la patria. El culto de los héroes y de las glorias patrias eleva el nivel moral de los pueblos y contribuye a afirmar más la nacionalidad, la personalidad propia como estado, haciendo así más fácil el trabajo por la prosperidad común y el progreso y engrandecimiento moral y material del país.

Además, en todo lo que se refiere a la Administración, es, tal el centralismo reinante que no se repone un tintero en la última oficina de los departamentos, sin que tenga que seguirse un trámite fastidioso y desesperante con la capital y se demore así semanas, meses y hasta años, muchas veces, en satisfacer las necesidades mismas del servicio.

Es necesario que los departamentos y las comunas tengan su vida propia, que puedan disponer de la mayor parte de sus recursos para obras locales que los benefician directamente; que se acostumbren a tener iniciativas propias y a no depender en absoluto de la capital; que se formen allí, poco a poco, hombres prácticos en el manejo de los intereses públicos y conocedores de las necesidades, primero locales y luego nacionales.

Sobre todo, es necesario que se quite al gobierno central, principalmente al Poder Ejecutivo, una parte de ese enorme cúmulo de atribuciones, de autoridad, de poder, de influencia, que lo hace incontrastable y obliga a los habitantes todos del país a vivir pendientes de lo que haga o diga el Gobierno. Y es también indispensable que se descongestione la capital, que se haga cesar la despoblación de los campos y se arraigue más cada día a la población rural y a la de los pueblos y ciudades del interior, brindándoles perspectivas mejores que las que hoy se les ofrecen.

Se arguye siempre con la falta de hombres preparados, en los pueblos y ciudades de campaña, para no es de ese modo como las na-

clones se hacen grandes, dignas y conscientes de su valor y de sus deberes de nación libre.

EUSKALERRIA

Vestido de gala, luciendo una hermosa carátula en colores que simboliza la mancomunidad de intereses e ideales de la gran familia vasca que tiene su hogar en las yacentes del Pirineo, repleto de interesantes artículos y adornado profusamente de artísticas fotografías, ha llegado a nuestra mesa de redacción el número extraordinario, con que la revista Euskal Erria ha querido festejar la gloriosa fecha del quinto aniversario de su fundación.

Y tiene razón el colega, para regocijarse y festejar con entusiasmo este primer lustro de su vida, que se ha ido desarrollando en las lides de su trabajo perseverante, dedicado por completo al servicio de una causa grande y altamente simpática.

Órgano oficial de la gran institución vasca "Euskal Erria", que en pocos años ha alcanzado una vida tan próspera y envidiable, nuestro estimado colega que festeja su primer lustro de vida, no ha dejado en toda esta primera jornada de labor, de secundar admirablemente la improba tarea que han venido realizando los Directores que se han sucedido en el gobierno de la hoy lózana institución euskara, tratando de llevar siempre al conveniencia de los afiliados, los levantados ideales que se persiguen en la dirección de la obra, encuadrando siempre la opinión a fin de que mirara con crecientes simpatías, no sólo el camino andado por la sociedad, sino los grandes problemas a anunciar así en lugar preferente y en los cuales no podrán correrse cintas que versen sobre tragedias, dramas pasionales o de cualquier otra naturaleza que, a juicio de la comisión superior de teatros, puedan menoscabar el fin educativo y de sano esparcimiento que debe regular la naturaleza de esos espectáculos.

La revista "Euskal Erria", dirigida por el joven Pedro Parrabere, puede estar satisfecha de haber llevado cumplidamente su misión; ha sido, en estos cinco primeros años de su vida, la arteria siempre vivorosa, que ha derramado por el cuerpo social euskaro, toda la sangre generosa, todos los grandes ideales, todas las iniciativas levantadas, todas las perspectivas sublimadas, todos los problemas arduos pero eficaces que concebía y trataba de poner en práctica el Directorio de la institución, verdadero corazón y alma fecunda de una sociedad, que ha alcanzado ya portentoso desarrollo y cuya acción brillantísima causará asombro en nuestra capital dentro de breves años.

"Perseverar es triunfar", dice la Redacción de "Euskal Erria" en el editorial de su número extraordinario; "perseverar es triunfar"; he aquí el lema que hemos adoptado cuando aceptamos el puesto que nos señalará el honorable y primer Consejo Directivo, en 1912.

"Quien lucha por un ideal amplio y elevado, no debe temer jamás las borañas que sólo abaten a los corazones débiles y a los espíritus menguados."

EL AMIGO DEL OBRERO, finalmente informado de los grandes fines que persigue la gloriosa institución euskadiana y de los grandes alientes de que son capaces los corazones de esa raza, felicita a Euskal Erria y a su revista, por los éxitos ya alcanzados, y como la redacción del colega, elevando su mitra en el porvenir, le envía su más entusiasta juventud como un nuncio de victoria, como un heraldo cargado de auspiciosas realidades del futuro, porque "perseverar es triunfar".

Y aquí y qué se hace?

No es por espíritu tonto de imitación que sacamos de vez en cuando relucir las cosas buenas que se hacen en el extranjero. Cundo aquél hay una necesidad urgente que no es satisfecha, bueno es traer, como ejemplo y enseñanza para los hombres que dirigen nuestros destinos, y están encargados de velar por la salud física y moral de la población, iniciativas y resoluciones tomadas en los países de los cuales se copia todo lo malo y todo

CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS

MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

Montevideo, Agosto de 1917.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, este Círculo celebrará Asamblea General Ordinaria el día 19 del corriente a las 3 de la tarde para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Considerar los Estados correspondientes al semestre y oír el informe de la Comisión Fiscal de Cuentas.
- 3.º Ampliaciones del Reglamento, siempre que asista el número de socios que establece el Art. 165 del mismo.

Al tener el agrado de invitar a Vd. a que concurra con puntualidad a dicha Asamblea, adviértele (Art. 161) que no será permitida la concurrencia de personas extrañas al Círculo y que los socios deberán exhibir a la entrada su recibo mensual (Art. 162).

Los socios en atraso de tres meses no tienen voz ni voto (Artículo 164).

Saluda a usted atentamente.

El secretario.

lo inútil, del modo más servil posible.

He aquí un artículo que será incorporado a la ordenanza de teatros, en la vecina capital:

"Prohibiese la asistencia de niños menores de 14 años a los espectáculos cinematográficos salvo, a aquellos que les sean expresamente destinados, debiendo en estos casos anunciarlos así en lugar preferente y en los cuales no podrán correrse cintas que versen sobre tragedias, dramas pasionales o de cualquier otra naturaleza que, a juicio de la comisión superior de teatros, puedan menoscabar el fin educativo y de sano esparcimiento que debe regular la naturaleza de esos espectáculos."

Las infracciones serán penadas con multa de 100 pesos, el doble en caso de reincidencia y cierre del local si persistieran las infracciones."

Conferencias del

Pbro. Gustavo Franceschi

En "La Prensa" de Buenos Aires

Comenzamos hoy a publicar en folleto la notable conferencia pronunciada por el Pbro. Franceschi distinguido sacerdote argentino, ventajosamente conocido entre nosotros, pronunciada en el Salón de actos del diario "La Prensa", de la vecina orilla, sobre la "función social de la propiedad privada en la República Argentina".

El Salón se hallaba repleto de concurrencia, la que tributó al distinguido orador nutridos aplausos en el curso de su conferencia.

Hizo la presentación, en frases elegíscas el doctor Rodolfo Rivarola, quien pronunció el siguiente discurso:

"Señores:

Seamos optimistas. La sociedad republicana en que vivimos perfecciona el órgano de su dirección. Como si la inducían de la experiencia la revelara lo que anuncia la deducción de la teoría, el instrumento material, inconsciente, del sufragio popular, adquiere conciencia mediante una formación de opinión pública sobre cada uno de los hechos de interés común.

La opinión pública a su vez trae origen del silencioso laboratorio del pensamiento en que el hombre de estudio formula sus ideas directrices, con la experiencia ajena guardada en su biblioteca, con la mirada atenta sobre el medio en que vive y con la substancia preciosa de su reflexión espiritual.

Silencioso ha dicho de aquel laboratorio; lo es, y agregaré múltiple, como silencioso y múltiples son los remotos orígenes de donde afluyen las aguas de los ríos eaudalosos, que no serían ríos si sus aguas no surgieran de mil fuentes diversas.

La elección de Presidente de la República se efectuará el último domingo del mes de Noviembre.

Art.... El Senado será el juez de la elección de Presidente de la República.

Enmienda 14. (Al artículo 73):

Art.... El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración.

CAPITULO I

Enmienda 13. (Al artículo 72):

ro siguiente a su elección, hará ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo la siguiente declaración: "Yo, (N.), me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y garantizar, proteger y defender la Constitución de la República".

Emendada 17 (Al artículo 7):

Art. 17. En los casos de enfermedad o ausencia del Presidente de la República, mientras se proceda a una nueva elección por suerte, renuncia o destitución, o por elección del hecho en virtud de haber expirado el término de la ley, se suplirá de inmediato el cargo del Consejo que éste designe, quedando en suspenso en las funciones de Consejero.

Art. 18. En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, la Asamblea General será convocada para elegir, a mayoría absoluta de votos, la persona que debe desempeñarla hasta el 16 de Marzo siguiente a las más próximas elecciones de miembros del Consejo, en cuyo acto deberá elegir al nuevo Presidente de la República.

Emendada 18 (Al artículo 78):

Art. 18. La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo.

O CAPITULO II

Emendada 19 (A los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84):

Art. 19. Al Presidente de la República corresponde:

1. La representación del Estado en el interior y en el exterior.

2. La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.

3. El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, estando exclusivamente encargado de su dirección, aunque no podrá mandarlas en persona, sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos de miembros presentes.

4. Nombrar y destituir los Ministros de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior y los empleados de estas Secretarías.

5. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, con arreglo a las leyes.

6. Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme a la Sección... se halla ya en estado de publicar y circular y que se refieran a asuntos que le están cometidos; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expedir los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

7. Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y sobre las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

8. Ponér objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suscribir su promulgación con las restricciones y calidades previstas en la Sección.

9. Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas.

10. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materiales de la convocatoria, y sin per-

íodo del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión Permanente, de suspender en igual forma, el receso parlamentario.

11. Proveer los empleos civiles y militares de su dependencia.

12. Destituir los empleados de su dependencia por inaptitud, omisión o delito; en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, o en su receso con el de la Comisión Permanente, y en el último pasado después del expediente a la justicia, para que sean juzgados legalmente.

13. Conceder los ascensos militares, conforme a las leyes, necesitando para los de coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado, o, en su receso, de la Comisión Permanente.

14. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, ambos dos aquí en receso, para los jefes de Misión Diplomática.

15. Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos de una forma propuesta por el Consejo para cada caso, y el nuevo Presidente de la República.

16. Destituir por los empleados militares y policiales.

17. Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

18. Declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General, si fuese imposible el arbitraje o este no dijese resultado.

19. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataques exterior o coninción interior, dando cuenta, dentro de las veinticinco horas, al Consejo y a la Asamblea General, o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan. Esta atribución está limitada por lo que disponen los artículos 83, 136 y 143.

20. Recaudar las rentas que, conforme a las leyes, deben serlo por sus dependencias, y vertirlas en el Tesoro de la Nación.

21. Dictaminar por escrito o por intermedio del Ministro respectivo al Consejo, sobre iniciativas de leyes de empréstitos, creación o modificación de impuestos, preparación del Presupuesto General de Gastos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacionen con el comercio internacional.

22. Presentar anualmente al Consejo, todas las leyes que conforme a la Sección... se halla ya en estado de publicar y circular y que se refieran a asuntos que le están cometidos; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expedir los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

23. Concluir Tratados, pidiendo de suscripciones, la opinión del Consejo, y necesitando para que sean ratificados, la aprobación del Poder Legislativo.

24. Prestar a requerimiento del Consejo o del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

O CAPITULO III

Art. 25. El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de cuarenta y ocho horas, sin autorización del Poder Legislativo; ni privar a individuo alguno de su libertad personal, con obligación de ponerla en el peritatorio término de 24 horas, a disposición de su juez competente; ni permitir que de sueldo por otro título que el del servicio activo, jubilación, retiro o monasterio, conforme a las leyes; ni pedir órdenes sin la firma de su ministro respectivo, sin cuyo requisito

26. Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme a la Sección... se halla ya en estado de publicar y circular y que se refieran a asuntos que le están cometidos; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expedir los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

27. Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y sobre las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

28. Ponér objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suscribir su promulgación con las restricciones y calidades previstas en la Sección.

29. Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas.

30. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materiales de la convocatoria, y sin per-

íodo estatal obligado a obedecerlas.

Art. 31. No podrá ser acusado si no por los delitos y en la forma que señala el art. 30, no podrá hacerse esta acusación si durante el ejercicio del cargo o los seis meses siguientes a la expiración del mismo, en los que estuvo sometido a residencia, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones. (Continuará).

La Iglesia Parroquial de los Pocitos

Iniciando las tareas

Publicamos días pasados las notables cambiadas entre el Cura Párroco y el señor Obispo, con motivo de la iniciación de los trabajos de construcción del nuevo Templo Parroquial.

Complimentamos hoy nuestra información, con la lista de las personas más designadas para constituir las comisiones que cada una dentro de su esfera de acción, han de constituir para la realización de la obra.

Los nombres de dichas personas son una garantía de éxito, y por ello debé ser felicitado el señor Curia, por el raro acierto que ha tenido en la designación de sus colaboradores.

Estos ya se han puesto en movimiento, y los primeros trabajos han dado resultado realmente sorprendente, que denota el deseo que habrá de dotar a la Parroquia, de la Iglesia que merecía.

Las Comisiones han quedado constituidas en la forma siguiente:

Comisión Ejecutiva—Presidente: doctor Elvio Fernández; primer vice, doctor Carlos Ferraz; segundo vice, doctor Joaquín Seco Illa; secretario, José M. Reyes Llerena; prosecretario, Francisco González Capurro; tesorero, Juan Pedro Barriola; vocales: Francisco Gavazzo, Eduardo Hughes, Salvador Barriola, Vicente Viola.

Comisión de Señoras—Presidenta honoraria, Emilia Ferber de Pereira.

Presidenta, Carmen M. de González Capurro; vice, Carolina F. de Howard, Filomena A. de Gavazzo, Elvira B. de Susiela; tesorera, María G. de Deagustini; secretaria, Adela Goyechea, Enriqueta Lezica; vocales: María Elena E. de Casavilla, Carmen M. de Williamson, María Luisa G. de Domínguez, Angélica A. de Cat, María G. L. de Hughes, Amelia V. de Martínez, María Luisa M. de Pietracciaria, Adela M. de Mora, Magariños, Martina T. de Preve, María I. de Terra, Jorgelina F. de Suárez Pérez, Faustina G. de Socco Illa, Rosa O. de Barriola, Dolores I. P. de Freitas, Teresa G. L. de Sangüineti, Sofía G. de Fernández, María T. de Reyes Llerena, Ernestina B. de Guerra Romero, Amelia R. de Gareca Ferraz, María M. de Ferrés, Segunda S. de Dohal, Horilia F. de Algorta, Mercedes F. de Della Zappona, Panchita G. de Beltrandi, María Antonia L. de Montes Pareja, Rosario M. de Gareca Corbo, Antonia Santos de Garzón, Ramona B. de Dohal, Rosario Ch. de Greve, Sofía R. de Reyes, Manuela

Antipatias, indignas de quien posee noble corazón y mente bien cultivada, indignas sobre todo quien aspira a que la libertad verdadera de palabra, basada en mutuos respetos, salga de las cuerdas de 1789 nos revela que las quejas y reclamaciones del "Tiers-Etat" en Francia no se refieren al orden intelectual o doctrinario,—no hay uno solo, por ejemplo, que reclame la libertad de cultos, como lo reconoce un historiador, nada sospechoso. Mr. Chomón—sino a las gabinetes, contribuciones, impuestos, trabas a la transmisión, a la situación... en una palabra, de la propriedad bajo el antiguo régimen. Y cuando en 1792 y 1793 se rompen las barreras, es la liberación de la pequeña propiedad popular y la supresión de la propiedad privilegiada la meta hacia la que tienden las reivindicaciones populares. Lo admite Hipólito Taaffe, y no lo niega Mr. Aulard. El instituto legal Napoleónico, que tan preponderante influencia ejerce sobre toda la legislación civil contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas que se supone facilitan el acceso de todos a la propiedad, y la protección eficaz de la misma. No disuado ahora, este instituto, con suerte, realiza el Instituto Popular de Conferencias un acto, no tan sólo de orden intelectual, sino también y sobre todo de orden moral; además de querer instruir, educar, al sancionar con la autoridad de sus prestigios indiscutidos la destrucción de ciertos prejuicios y el aniquilamiento de determinadas

ideas, que plantea la cuestión.

Comenzaré, señores, por indicar sus tendencias generales y también sus límites.

Comienzo en la sociedad contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas, y especialmente con el suelo, objeto de mi estudio, revisión singular importante.

No nos detengamos en superficies, vamos hasta el fondo de las cosas, y cohemos luego de ver que, desde la revolución francesa

hasta nuestros días, las grandes agitaciones populares giran en torno de la propiedad privada y de sus derivados inmediatos.

El examen de los cuadros de 1789 nos revela que las quejas y reclamaciones del "Tiers-Etat" en

Francia no se refieren al orden intelectual o doctrinario,—no hay uno solo, por ejemplo, que reclame la libertad de cultos, como lo reconoce un historiador, nada sospechoso.

Mr. Chomón—sino a las gabinetes, contribuciones, impuestos, trabas a la transmisión, a la situación... en una palabra, de la propriedad bajo el antiguo régimen. Y cuando en

1792 y 1793 se rompen las barreras,

es la liberación de la pequeña propiedad popular y la supresión de la

propiedad privilegiada la meta hacia la que tienden las quejas y reclamaciones populares. Lo admite Hipólito Taaffe, y no lo niega Mr. Aulard. El instituto legal Napoleónico, que tan preponderante influencia ejerce sobre toda la legislación civil contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas que se supone facilitan el acceso de todos a la propiedad, y la protección eficaz de la misma. No disuado ahora, este instituto, con suerte, realiza el Instituto Popular de Conferencias un acto,

que plantea la cuestión.

Comenzaré, señores, por indicar sus tendencias generales y también

sus límites.

Comienzo en la sociedad contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas, y especialmente con el suelo, objeto de mi estudio, revisión singular importante.

No nos detengamos en superficies, vamos hasta el fondo de las cosas, y cohemos luego de ver que, desde la revolución francesa

hasta nuestros días, las grandes agitaciones populares giran en torno de la propiedad privada y de sus derivados inmediatos.

El examen de los cuadros de 1789 nos revela que las quejas y reclamaciones del "Tiers-Etat" en

Francia no se refieren al orden intelectual o doctrinario,—no hay uno solo, por ejemplo, que reclame la libertad de cultos, como lo reconoce un historiador, nada sospechoso.

Mr. Chomón—sino a las gabinetes, contribuciones, impuestos, trabas a la transmisión, a la situación... en una palabra, de la propriedad bajo el antiguo régimen. Y cuando en

1792 y 1793 se rompen las barreras,

es la liberación de la pequeña propiedad popular y la supresión de la

propiedad privilegiada la meta hacia la que tienden las quejas y reclamaciones populares. Lo admite Hipólito Taaffe, y no lo niega Mr. Aulard. El instituto legal Napoleónico, que tan preponderante influencia ejerce sobre toda la legislación civil contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas que se supone facilitan el acceso de todos a la propiedad, y la protección eficaz de la misma. No disuado ahora, este instituto, con suerte, realiza el Instituto Popular de Conferencias un acto,

que plantea la cuestión.

Comenzaré, señores, por indicar sus tendencias generales y también

sus límites.

Comienzo en la sociedad contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas, y especialmente con el suelo, objeto de mi estudio, revisión singular importante.

No nos detengamos en superficies, vamos hasta el fondo de las cosas, y cohemos luego de ver que, desde la revolución francesa

hasta nuestros días, las grandes agitaciones populares giran en torno de la propiedad privada y de sus derivados inmediatos.

El examen de los cuadros de 1789 nos revela que las quejas y reclamaciones del "Tiers-Etat" en

Francia no se refieren al orden intelectual o doctrinario,—no hay uno solo, por ejemplo, que reclame la libertad de cultos, como lo reconoce un historiador, nada sospechoso.

Mr. Chomón—sino a las gabinetes, contribuciones, impuestos, trabas a la transmisión, a la situación... en una palabra, de la propiedad bajo el antiguo régimen. Y cuando en

1792 y 1793 se rompen las barreras,

es la liberación de la pequeña propiedad popular y la supresión de la

propiedad privilegiada la meta hacia la que tienden las quejas y reclamaciones populares. Lo admite Hipólito Taaffe, y no lo niega Mr. Aulard. El instituto legal Napoleónico, que tan preponderante influencia ejerce sobre toda la legislación civil contemporánea dice relación con la propiedad y doctrinas que se supone facilitan el acceso de todos a la propiedad, y la protección eficaz de la misma. No disuado ahora, este instituto, con suerte, realiza el Instituto Popular de Conferencias un acto,

que plantea la cuestión.

Oavazzo, Angélica L. de Zaldun, Carmen L. de Luren, Elina O. Gárate, Rosa O. de Barriola, Faustina T. de Howard.

Dr. Juan N. Quagliotti

MEDICO CRISTIANO

Consultas de 3 a 5 p.m.—Yaguarón 101, entre Avenida 18 de Julio y Colonia—Teléfono La Uruguayana, 905 (Córdoba).

(Continuar).

Afirmación Categórica

</div

